



CIRCULAR 182/2022

19/09/2022

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (IMPORTACION Y EXPORTACION).

COTIZACION DE MONEDAS\*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	6,85726	1,00040
JAPON	YEN	JPY	0,04782	143,45000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82568	3,75750
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,04884	140,47100
ARGENTINA	PESO	ARS	0,04791	143,18920
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,59893	1,49165
BELARUS	NUEVO RUBLO BIELORRUSO	BYN	2,49618	2,74820
BRASIL	REAL	BRL	1,30899	5,24070
CANADA	DÓLAR	CAD	5,18636	1,32270
CHILE	PESO	CLP	0,00743	923,32000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00155	4.416,97000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00492	1.394,20000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRC	0,01083	633,54000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,27995	24,50400
DINAMARCA	CORONA	DKK	0,92215	7,43910
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,12001	57,16300
HAITÍ	GOURDE	HTG	0,05934	115,61000
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,87399	7,84910
INDIA	RUPIA	INR	0,08607	79,70120
INDONESIA	RUPIA INDONESIA	IDR	0,00046	14.897,50000
ISRAEL	NUEVO SÉQUEL	ILS	1,99280	3,44240
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,51261	4,53520
MEXICO	PESO	MXN	0,34160	20,08200
NORUEGA	CORONA	NOK	0,67435	10,17280
PANAMÁ	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00098	6.985,00000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,76645	3,88350
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	7,87049	0,87161
REPÚBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,12824	53,49300
REP. POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	0,97793	7,01480
RUSIA	RUBLO RUSO	RUB	0,11352	60,42900
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	4,86836	1,40910
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,39080	17,55370
SUECIA	CORONA	SEK	0,63972	10,72350
SUIZA	FRANCO	CHF	7,13914	0,96090
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,18564	36,95400
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,22027	31,14400
TÚNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,13627	3,21120
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,37565	18,26150
URUGUAY	PESO	UYU	0,16847	40,72000
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	0,85750	8,00000
VIETNAM	DONG	VND	0,00029	23.617,70000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,29491
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,39306

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	1.665,00000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	19,19450

COTIZACION TASAS LIBOR

TASA LIBOR(USD)	1 MES	2 MES	3 MES
	2,99%		3,53%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	4,06%		4,62%

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

\* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

PARA NO OLVIDAR:

PARA NO OLVIDAR:

DECRETO SUPREMO N° 4784 DE 24/08/2022, EL CUAL ESTABLECE: "EL PRESENTE DECRETO SUPREMO TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN, A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – INE Y DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR - ABEN".

Para conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 4795 de 09/09/2022, el cual establece: "Con finalidad de contribuir a la reconstrucción económica, generando mayor producción nacional y fortaleciendo el desarrollo productivo, en el marco de la política de industrialización con sustitución de importaciones, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 4579, de 1 de septiembre de 2021"

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo 1 del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que la Ley N° 1391, de 31 de agosto de 2021, establece incentivos tributarios a la importación y comercialización de bienes de capital, plantas industriales y vehículos de carga de alta capacidad en volumen y tonelaje, incluido los vehículos frigoríficos, destinados a los sectores agropecuarios e industrial, y maquinaria pesada para el sector de la construcción y minería, para la reactivación económica y fomento de la política de sustitución de importaciones.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1391, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1462, de 9 de septiembre de 2022, señala que la exención y la tasa cero establecidas en la citada Ley, tendrán vigencia hasta el 29 de septiembre de 2023:

Que el Decreto Supremo N° 4579, de 1 de septiembre de 2021, que reglamenta la Ley N° 1391, dispone la vigencia de un (1) año, a partir del quinto día hábil siguiente de su publicación y aprueba la nómina de mercancías sujetas a la exención y tasa cero del Impuesto al Valor Agregado a la importación y comercialización de bienes de capital, plantas industriales y vehículos de carga de alta capacidad en volumen y tonelaje, incluido los vehículos frigoríficos.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación, a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes, del Instituto Nacional de Estadística - INE y de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear - ABEN. ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES). Se autoriza la exención del pago total de tributos aduaneros de importación de un (1) envío de medicamentos Glivec y Tasigna, donados por la Fundación MaxAid con Parte de Recepción PRM-2021- 2 11-295622, a favor del Ministerio de Salud y Deportes. ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE). Se autoriza la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un mil quinientos cincuenta y ocho (1.558) tabletas, donación realizada, por la República Popular China, con Parte de Recepción PRM-2022-211-226847, a favor del INE, para la ejecución del Censo de Población y Vivienda. ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR - ABEN). Se autoriza la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un (1) Dispositivo, de Identificación de Radionucleidos, donación realizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, con Parte de recepción PRM-2022-21 1-121899 a favor de la ABEN.